

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 165

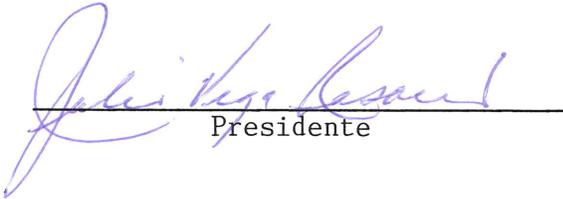
Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 85-16-B-145-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 85-16-B-145-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Río, de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Sucn. Julia Ocasio Vega.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de dos fajas de terreno, con cabida de 1,118.85 y 341.66 metros cuadrados, para ensanche de camino existente. La misma se segrega de la Finca Número 2697, al Folio Número 168, del Tomo Número 53 de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE JUNIO DE 1994.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las fajas de terreno con cabida de 1,118.85 y 341.66 metros cuadrados para uso público, según descrita en el segundo Por Cuanto de esta Ordenanza y plano aprobado por ARPE, de fecha 14 de junio de 1993. Certificada por el Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo (D.O.P.M.).
- Sección 2da : Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Número 135, Serie 1993-94, aprobada el 17 de marzo de 1994, en todo su contenido.

Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de julio de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 165, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de junio de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Ramón Ruiz Sánchez, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de julio de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día primero de julio del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal